

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6623/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Nuevo León** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 25 de Marzo del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 del **Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del **Poder Judicial del Estado de Nuevo León**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el **Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 240,816,777.00
b) Pasivo	\$ 110,686,101.00
c) Capital	\$ 130,130,676.00
d) Ingresos para Gasto Corriente	\$ 777,815,805.00
e) Egresos (Gasto Corriente)	\$ 715,092,056.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Caja	\$ 25,000.00
Bancos	\$ 153,145,219.00
Deudores Diversos	\$ 441,620.00
Casa de Bolsa Ahorro	\$ 11,556,752.00
Casa de Bolsa Retiro	\$ 74,809,886.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 239,978,477.00</u>
<u>Diferido</u>	
Depósitos en Garantía	\$ 838,300.00
<u>Total Diferido</u>	<u>\$ 838,000.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$ 240,816,777.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

	CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo Circulante:</u>		
	Cuentas por Pagar	\$ 16,902,610.00
	Proveedores	\$ 7,355,492.00
	Acreedores Diversos	\$ 86,427,999.00
	<u>Total Circulante:</u>	<u>\$ 110,686,101.00</u>
	<u>Total Pasivos</u>	<u>\$ 110,686,101.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el **Poder Judicial del Estado de Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: Por lo que respecta al apartado IV del Informe de Resultados referente al Resultado de la Revisión, de la evaluación de gestión financiera y del gasto público, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que dentro del presupuesto asignado al **Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, el 1 de enero de 2009 es de \$ 771,572,000.00 (Setecientos setenta y un millones quinientos setenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), los cuales se aplicarían a gasto de operación

y \$ 21,718,000.00 (Veintiún millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M. N.), aplicables a el Programa Estatal de Inversión y Centro de Convivencia Familiar, además, que el presupuesto se incrementó al 31 de diciembre de 2009, a un total de \$ 864,019,988.00 (Ochocientos sesenta y cuatro millones diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.), por recursos extraordinarios y reasignaciones autorizadas.

CUARTO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó dentro del Informe de Resultados el numero de demandas que fueron presentadas dentro del ejercicio fiscal 2009 en los juzgados de primera instancia y menores, asimismo se detalló el numero de asuntos que existen en las diversas salas del **Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, de lo cual el Auditor Superior del Estado considero razonable el manejo del Presupuesto del ejercicio.

QUINTO: El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, que derivado de la auditoría realizada al **Poder Judicial del Estado de Nuevo León** se observó lo siguiente:

Del resultado de las pruebas de auditoría de **Obra Pública**, en el rubro **Poderes**, en lo que respecta a Egresos por el PEI (2008), Instalación de dos salas Orales Penales en Poder Judicial de Monterrey, se detectó que en lo que concierne a los contratos **PJENL-059-2008** (Adecuación para la Instalación de dos Salas de

Audiencia Oral Penal en el Palacio de Justicia de Monterrey, Colonia Morelos, Monterrey); **PJENL-049-2009** (remodelación en instalaciones de Juzgados Menores de Monterrey y creación de archivo único, Zona Centro, Monterrey); **PJENL-041-2009** (remodelación y adecuación del Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza, Colonia Residencial Roble) y **PJENL-035-2009** (remodelación del quinto piso del Tribunal Superior de Justicia, para la ubicación de 3 Juzgados de Juicio Oral Familiar y 3 Salas de Audiencia Oral, Zona Centro, Monterrey), que no se localizó documentación que permita verificar que la obra no se incluyó en el presupuesto del ejercicio.

Por otra parte en los contratos **PJENL-049-2009** (remodelación en instalaciones de Juzgados Menores de Monterrey y creación de archivo único, Zona Centro, Monterrey); **PJENL-041-2009** (remodelación y adecuación del Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza, Colonia Residencial Roble) y **PJENL-035-2009** (remodelación del quinto piso del Tribunal Superior de Justicia, para la ubicación de 3 Juzgados de Juicio Oral Familiar y 3 Salas de Audiencia Oral, Zona Centro, Monterrey), se observó que no se exhibió la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

Por último en el contrato **PJENL-059-2008** (Adecuación para la Instalación de dos Salas de Audiencia Oral Penal en el Palacio de Justicia de Monterrey, Colonia Morelos, Monterrey), no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para la obra, para asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo

cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, no se detectaron situaciones que conlleven a la acción de recomendación.

SEPTIMO: Siguiendo en el mismo apartado VI en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicio fiscales 2007 y 2008.

NOVENO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 55/62 a 60/62 del referido informe y se precisan en la página 5 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades

que correspondan; tal y como lo comunica en la página 60/62 de su informe de resultados y se detalla en la página 6 y 7 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

CUARTA: En el Informe de Resultados en lo que respecta al apartado VI del referido informe en el punto número dos y tres, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, no observó situaciones que impliquen acción de recomendación para mejora ni promociones o gestiones de otras acciones.

QUINTA: Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, al llevar acabo el debido seguimiento a las observaciones realizadas al Consejo en ejercicios fiscales anteriores.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, pues con lo anterior quedan salvaguardados los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda según lo conducente.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al

órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2009** del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO